



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Interlocutorio	
Proceso	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
Demandante	ALEJANDRO HOYOS HENAO
Demandado	ALEXANDRA MARIA URIBE
Radicado	00500131 10-008-2022-00594-00
Procedencia	Reparto
Instancia	UNICA
Decisión	ADMITE DEMANDA

Medellín, julio once de dos mil veintitrés

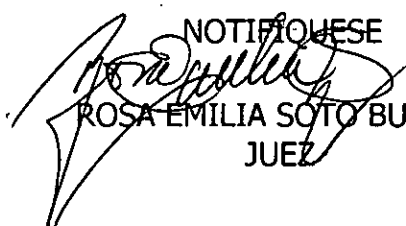
Allegado el requisito exigido y por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consonancia con la Ley 1098 de 2006, en consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES presentada por el señor ALEJANDRO HOYOS HENAO en contra de la señora ALEXANDRA MARIA URIBE SANCHEZ representante legal de los niños MATIAS y LUCAS HOYOS URIBE imprímasele el trámite establecido en los artículos 392 numeral segundo en concordancia con el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Cítese a la señora ALEXANDRA MARIA URIBE SANCHEZ y notifíquesele el contenido del presente auto y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estimen pertinentes.

Notifíquese a la Defensora de Familia y procuradora Judicial en asuntos de Familia adscritas a este despacho judicial.

NOTIFIQUESE

ROSA EMILIA SOTO BUITICA
JUEZ